

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

CUANTÍA: \$ 500.000,00

EN LA CIUDAD DE LOJA, CABECERA DEL CANTÓN DEL MISMO NOMBRE, REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY JUEVES VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; ANTE EL DOCTOR PABLO ESTUARDO PUERTA CUELLO, ABOGADO NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN LOJA comparecen: POR UNA PARTE, LOS ESPOROS INGENIERO CLAUDIO EGUIGUREN VALDIVIESO Y SEÑORA INGENIERA GLORIA ALEGRIA BARBA; LOS ESPOROS INGENIERO LUIS SUAREZ ATARIHUANA Y GLORIA ARIAS SOTO Y, ELMER ARIAS SOTO, CASADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y, POR OTRA, LA SEÑORA DIANA OJEDA CASTILLO, CASADA, POR SUS PROPIOS DERECHOS; LOS COMPAÑEROS SON MAYORES DE EDAD, ECUATORIANOS VECINOS DE ESTA CIUDAD, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A QUIENES DE CONOCER DOY FE. - SE SOLICITAN ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE LA MINUTA QUE SE ENTREGAN, EL MISMO QUE COPIADO TEXTUALMENTE ES COMO SIGUE: SEÑOR NOTARIO. - EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A TU CARGO, DÉJASE INCORPORAR UNA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA "AGENCIA DE VIAJES VILCATUR CIA. LTDA". DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS. - PRIMERA: COMPAÑEROS. - COMPAÑEROS A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR UNA PARTE COMO CEDENTES: a) LOS ESPOROS INGENIERO CLAUDIO EGUIGUREN VALDIVIESO Y SEÑORA INGENIERA GLORIA ALEGRIA BARBA; b) LOS ESPOROS INGENIERO LUIS SUAREZ ATARIHUANA Y SEÑORA GLORIA ARIAS SOTO; c) ELMER ARIAS SOTO, DE ESTADO CIVIL CASADO; Y, POR OTRA EN CALIDAD DE CESIONARIA, LA SEÑORA DIANA OJEDA CASTILLO DE SARRANIZO, - TODOS LOS COMPAÑEROS SON DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE LOJA, ECUATORIANOS, LEGALMENTE CAPACES, SIN RE-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

PEDIMENTOS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO QUIENES COMPARECEN POR
SUS PROPIOS DEBERCHOS.-SEGUNDA ANTECEDENTES.-UNO.- LA COMPAÑIA
" AGENCIA DE VIAJES VILCATUR CIA. LTDA". SE CONSTITUYÓ MEDIAN-
TE ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE -
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES ANTE EL NOTARIO PRINCIPAL DEL -
CANTÓN LOJA DOCTOR ERNESTO IZQUIERDO APEJUECO, APROBADA POR LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚME-
RO NOVENTA Y TRES QUIEN TRESCUENTA DOS QUIEN UNO QUIEN DIENTO
DOCE E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA BAJO
EL NÚMERO CIENTO SETENTA Y SEIS DE ESTE MISMO AÑO.- DOS.- LA --
JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA, CELEBRADA CON EL CA-
RACTER DE UNIVERSAL EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECien-
tos NOVENTA Y CINCO, CON EL VOTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL
Y PAGADO, AUTORIZÓ A LOS SOCIOS INGENIERO CLAUDIO ESQUIBEN
VALDIVIESO, INGENIERO LUIS SUÁREZ AYARIMUANA Y ELBER ARIAS
SOTO PARA QUE TRANSFIERAN EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE MÁS
ADELANTE SE ESPECIFICA, DE LAS QUE POSEE EN ESTA COMPAÑIA,
EN FAVOR DE LA SEÑORA DIANA OJEDA CASTILLO DE SAMANIEGO.-TER-
CERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-SEGUN LOS ANTECEDENTES
EXPUESTOS, LOS CEDENTES CEDEN EN VENTA REAL Y EFECTIVA EN FA-
VOR DE LA SEÑORA DIANA OJEDA CASTILLO DE SAMANIEGO, EL SIG-
UIENTE NÚMERO DE PARTICIPACIONES DE DIEZ MIL QUINIENTAS CADA UN-
A, DE LAS QUE POSEEN EN LA COMPAÑIA " AGENCIA DE VIAJES
VILCATUR CIA. LTDA". A) EL INGENIERO CLAUDIO ESQUIBEN VALDI-
VIESO LE CEDE EN VENTA VEINTITRES PARTICIPACIONES; B) EL IN-
GENIERO LUIS SUÁREZ AYARIMUANA LE CEDE EN VENTA ASIMISMO VEIN-
TITRES PARTICIPACIONES; Y, C) ELBER ARIAS SOTO, LE CEDE EN
VENTA CUATRO PARTICIPACIONES, CON TODOS LOS DEBERCHOS INHEREN-

TER A LAS DICHAS.- CUARTA: ACEPTACION.- LA SEÑORA INGENIERA GLORIA ALEGRIA BARBA DE EGUIGUREN Y SEÑORA GLORIA ARIAS COTO DE SUÁREZ, MANIFIESTAN SU EXPRESO CONSENTIMIENTO PARA QUE LOS EXPOSER INGENIEROS CLAUDIO EGUIGUREN, VALDIVIESO E INGENIERO LUIS SUÁREZ A. APINUANA, RESPECTIVAMENTE, CEDEN EN VENTA VEINTITRES PARTICIPACIONES CADA UNO DE LAS QUE POSEEN EN LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE NOMBRADA; Y, ASI FUE LAS PARTES ACEPTAN LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.- QUINTA.- PRECIO.- EL PRECIO DE COMPRAVENTA DE LAS PARTICIPACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO ES EL DE DIEZ MIL SUQUES POR CADA PARTICIPACION, LO QUE DA UN TOTAL DE QUINIENTOS MIL SUQUES; CUMPLA QUE CADA UNO DE LOS CEDENTES DECLARA TENERLA RECIBIDA DE PARTE DE LA CESIONARIA, EN MONEDA DE CURRENCYA LOCAL Y A SU SATISFACCION EN LO QUE LE CORRESPONDE A CADA UNO DE ELLOS.- SEXTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.- LAS PARTES QUEDAN MUTUAMENTE AUTORIZADAS PARA OBTENER QUE DE LA PRESENTE ESCRITURA DE CESION DE BIENES, RAZON AL MARGEN DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL REFERENTE A LA CONSTITUCION, ASI COMO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION.- SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- SE ACOMPAÑA CERTIFICADO CON EL QUE SE ACREDITA QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS COMPAÑEROS PARA QUE TRANSFIERAN EL NUMERO DE PARTICIPACIONES QUE SE ESPECIFICA ANTERIORMENTE DE LAS QUE POSEEN EN LA COMPAÑIA, EN FAVOR DE LA CESIONARIA EN ESTE CONTRATO.- OCTAVO: SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA ADEMAS LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO QUE ASEGUREN LA PLENA VALIDEZ DE ESTE CONTRATO.- FIRMAS.- ILEGIBLE.- DR. CARLOS RIVERA R.- ABOGADO.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN LA CUAL SE

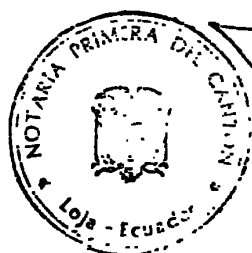
REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

RATIFICAN PLENAMENTE LOS OTORGANTES.- SE PRUEBAN CON CEDU-
LAS DE CIUDADANÍA Y EL CERTIFICADO DE VOTACIÓN.- FORMALIZADO
EL PRESENTE INSTRUMENTO YO EL NOTARIO LO LEI INTEGRALMENTE A
LOS OTORGANTES QUIENES RATIFICÁNDOSE EN LO EXPUESTO, LO SUSCRI-
BEN EN UNIDAD DE ACTO-CONFIRO EL NOTARIO QUE DA FE.-FIRMAN).-
CLAUDIO EGUIGUREN VALDIVIESO.-GLORIA ALEGRÍA BARBA.-LUIS SUA-
REZ ATARIHUANA.-GLORIA ARIAS SOTO.-ELMER ARIAS SOTO.- DIANA O-
JEDA CASTILLO.- EL NOTARIO.- P. PUERTAS C.-

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN LOS DICHOS LUGAR Y FECHA DE
SU CELEBRACIÓN.-

RAZON:

Siento por tal, que he marginado en la escritura de Constitución
de la Compañía "AGENCIA DE VIAJES VILCATUR CIA. LTDA." de 31 de Marzo
1993, la transferencia de participaciones constante en la escritura
antecede.- Loja, Diciembre 12 de 1995.-

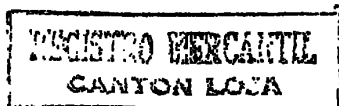


Dr. Leonardo Borneo Valdivieso
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO
DE COMPAÑIAS DE 1995, bajo la partida No. 414, y anotada en el -
repertorio con el No. 4122.- Se han hecho las marginaciones de Ley.

Loja, 29 de diciembre de 1995.



Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA